



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**, EN SU CARÁCTER DE PARTE PRESTARIA (LA QUE RECIBE LOS SERVICIOS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. C.P. DOUGLAS ALEJANDRO TAYLOR DUEÑAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL C. ROSENDO ARMANDO PEREZ TANORI** EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE LOS SERVICIOS (LA QUE PRESTA LOS SERVICIOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ASI MISMO CUANDO CONCURRAN DICHAS PERSONAS SE LES MENCIONARÁ COMO **"AMBAS PARTES"** Y CUANDO SE NOMBRE A **"LA LEY"** SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASI COMO DE LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APPLICABLES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASI COMO DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES Y NORMATIVAS QUE RIGEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ESTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMNISTRACION MUNICIPAL EL QUE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A).- Que el municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento, teniendo el funcionario que en este acto comparece las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, en términos de lo dispuesto en las fracciones VII y XI, del artículo 147, del último de los ordenamientos invocados, acreditando su calidad de oficial mayor con el nombramiento respectivo.

B).- Que para el cumplimiento de los objetivos que le fijan la propia Constitución y la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y la realización de sus actividades, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios profesionales de una persona con experiencia.

C).- Que cuenta con los recursos y partida presupuestal suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

D).- Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en palacio municipal de Guaymas en avenida Serdán número 150, colonia centro, código postal 85400 en Guaymas, Sonora.

E).- Que el **C. C.P. DOUGLAS ALEJANDRO TAYLOR DUEÑAS**, fue designado por el C. Presidente Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en la Sesión Extraordinaria número uno, de fecha 16 de junio del 2017, por lo que con fundamento en el artículo 147 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora tiene facultades para celebrar el presente contrato.

F).- Que requiere de los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con el objeto que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A).- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y está capacitada legalmente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

B).- Que su objeto social permite la prestación de servicios objeto del presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

D).- Que se encuentra inscrita ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: PETR800404844.

E).-Que su domicilio fiscal se encuentra en Lote 13, Manzana 23 de la Colonia Adolfo de la Huerta en Guaymas, Sonora, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales del presente contrato.

F).-Que cuenta con los conocimientos, recursos, elementos y equipos necesarios para realizar la prestación de servicios objeto del presente contrato.

G).-Que conoce el lugar donde se realizaran los servicios materia del presente instrumento jurídico.

H).- Que está al corriente en el pago de las prestaciones en materia laboral y de seguridad social y que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar y prestar en tiempo y forma los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

I).- Que toda la información proporcionada a "EL MUNICIPIO" es veraz y cierta.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

A).-Que se reconocen de manera mutua y reciproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

B).-Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicio si el caso se presentare.

C).-Que celebran el acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades e instrucciones dadas por sus representadas, libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes, por lo que se obligan en base a las anteriores declaraciones y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" los siguientes servicios:

A).- Retirar escultura de Gral. José María Yañez, ubicada en el panteón municipal "Gral. Jose Maria Yañez" y trasladarla a área de trabajo.

B).- Elaborar moldes con silicona y soporte de molde de toda la escultura retirada para obtener escultura nueva.

C).- Unir las piezas, aplicar los materiales, desmoldantes y realizar trabajo de fibra de vidrio para obtener escultura nueva.

D).- Dar acabado final y retoque a la escultura nueva.

E).- Pintar escultura nueva.

F).- Colocar la escultura original en su lugar habitual.

SEGUNDA.- PAGO- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios profesionales prestados, la cantidad de **\$75,000.00 M.N. (SON SETENTA Y CINCO MIL PESOS**



00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado el cual se deberá pagar de la siguiente manera:

A).- Un anticipo por la cantidad de **\$37,500.00 M.N. (SON TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; por concepto de 50% de anticipo del monto total antes mencionado más Impuesto al Valor Agregado.

B).- Un pago del resto por la cantidad de **\$37,500.00 M.N. (SON TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al concluir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la obra objeto del presente contrato a entera satisfacción del contratante.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-"EL MUNICIPIO" con sus recursos se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en moneda nacional, de manera personal en el domicilio de "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la cláusula en mención.

CUARTA.- CLAUSULA CONDICIÓN.- "AMBAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no elabore correctamente la escultura objeto del presente contrato, y que no se cumpla con todas y cada una de las especificaciones contenidas en la cláusula primera, no se le pagará cantidad alguna.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- En el supuesto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades respectivas con sus respectivos intereses, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que éste le notifique del pago en exceso.

SEXTA.- IMPUESTOS.- "AMBAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes fiscales les resulten aplicables a cada una de ellas, en el momento en que le sean exigibles, bajo los procedimientos y normatividad aplicable a tal efecto.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a lo siguiente:

I.- A aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con los servicios objeto del presente contrato;

II.- A cumplir con las normas y lineamientos que, "EL MUNICIPIO" le establezca para una mejor prestación de sus servicios, así como en utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares de las actividades a desarrollar.

III.- A atender las instrucciones y logística que "EL MUNICIPIO" le haga saber, respecto al tiempo, modo, forma y lugar en el cumplimiento del o de los servicios objeto del presente contrato.

IV.- A responder de los derechos laborales o contractuales de sus empleados o trabajadores, incluyendo las de Seguridad Social.

V.- A pagar las erogaciones que se tengan que realizar por concepto de daños imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de sus empleados, en perjuicio de "EL MUNICIPIO", de las instalaciones de éste último y de cualquier tercero que se vea afectado.

VI.- Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente contrato y sus anexos en caso de que los hubiera.



VII.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresamente exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad legal que pudiera surgir en relación a la seguridad social que contempla la ley del servicio civil.

OCTAVA.- PERSONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a utilizar personal capacitado, idóneo y altamente responsable para desempeñar los servicios materia de este contrato.

NOVENA.- CAPACITACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a capacitar al personal designado para la realización del servicio de conformidad con las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia de 30 días naturales a partir del diecisiete de agosto o a partir de la fecha de entrega del anticipo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIRCUNSTANCIAS ÓPTIMAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a **"EL MUNICIPIO"**, sobre cualquier hecho o circunstancia que le impida o limite la realización óptima de los servicios que deba prestar en beneficio de la administración municipal.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACION ANTICIPADA.- "AMBAS PARTES" en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éstas, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación. En este caso, una vez recibida la notificación, las partes establecerán los mecanismos para que sea entregada a **"EL MUNICIPIO"** toda la información necesaria, conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.-CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, sin embargo si una vez acaecida la circunstancia excepcional a que se refiere la presente cláusula y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ha iniciado y no ha terminado los servicios objeto del contrato y hubiese recibido pagos, deberá de reintegrar y devolver a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades que se le hubieren pagado.

DÉCIMA QUINTA.-RESPONSABILIDAD PATRONAL.- No existe responsabilidad patronal, compartida, solidaria o fisionable entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que son responsables en lo particular de sus relaciones laborales con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- SITUACIONES IMPREVISTAS.- Las situaciones no previstas o reguladas en este contrato, serán resueltas de común acuerdo entre los responsables de las áreas previstas en este contrato por parte de **"EL MUNICIPIO"** designadas a tal efecto, sin perjuicio de la intervención de los Representantes Legales, si ello fuere necesario, así como de los representantes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que específicamente se designe para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RENUNCIA DE DERECHOS.- La renuncia al ejercicio de cualquier derecho resultante del incumplimiento de alguna estipulación de este **CONTRATO** no constituirá renuncia al ejercicio del derecho por incumplimiento anterior, concurrente o subsiguiente de la misma estipulación o de cualquier otra. La renuncia al ejercicio a un derecho será efectiva cuando conste por escrito y sea aprobada por un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.



DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo completo y total entre **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en lo concerniente a la materia de que es objeto.

DÉCIMA NOVENA.- INTRANSFERIBILIDAD.- El presente **CONTRATO** es intransferible y, en consecuencia, no podrá, cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** dada por escrito. Sin embargo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá subcontratar los servicios que considere necesarios para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO**, una vez que haya sido participada dicha contratación a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo original, o de cualquiera de sus prorrogas.
- b) Terminación anticipada del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este Contrato o acerca de la ejecución de las partes, de acuerdo con los términos del mismo, cada parte elegirá a un representante designado, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este Contrato. Los funcionarios designados se reunirán tan frecuentemente como las partes lo estimen necesario, con el objeto de recabar o intercambiar toda la información con respeto al asunto en cuestión, así como para resolver en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de la existencia de la disputa o desacuerdo por cualquiera de ellas a la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten expresamente a las leyes sustantivas y adjetivas del **ESTADO DE SONORA**, aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del Municipio de Guaymas, Sonora, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación y/o notificación derivada de o relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato de cada parte. Así también, las partes acuerdan informarse por escrito a la forma de este contrato, de todas aquellas personas delegadas por ambas, para dar seguimiento y resolución en su caso, al cumplimiento de obligaciones y derechos del presente.

VIGÉSIMA CUARTA.- INSERCIÓN LEGAL. El artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, establece que las Dependencias y Entidades deberán insertar, en todas las bases y especificaciones de licitación, así como en los pedidos, contratos u órdenes de servicio, lo siguiente:

- 1) Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del MUNICIPIO;
- 2) Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- 3) Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;



- 4) Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley;
- 5) Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes de requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y
- 6) Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

CIERRE DEL CONTRATO.- Considerando lo anterior y enteradas las partes del alcance legal del presente contrato, lo ratifican firmándolo por triplicado al margen y alcance, en la ciudad de Guaymas, Sonora a los diecisiete días del mes de agosto de 2017.

EL H. AYUNTAMIENTO

**C. C.P. DOUGLAS A. TAYLOR DUEÑAS.
OFICIAL MAYOR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SON.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROSENDO ARMANDO PÉREZ TANORI